

definido o periódico a nivel regional o nacional.

3°—Las Regiones Agrarias y las Direcciones Regionales de los Organismos Regionales de Desarrollo, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## OTORGAN LICENCIA EN VIA DE REGULARIZACION PARA USO DE AGUAS EN CHUMBIVILCAS, CUZCO

### RESOLUCION MINISTERIAL No. 00453-81-AG-DGASI

Lima, 11 de Mayo de 1981.

Visto el expediente No. 601244-0, iniciado por Compañía Minera "Katanga" S.A., representada por su apoderado señor M. Jacinto Gómez Medina, solicitando licencia para el uso con fines domésticos, en los campamentos de su mina "Katanga", el caudal de diez litros por segundo de las aguas provenientes de los manantiales "Unotojo" y "Fundición", captando cinco litros por segundo (5 l.p.s.) de cada manantial, los que se ubican en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cuzco;

#### CONSIDERANDO:

Que según el informe de fojas 14 y acta de fojas 13, en la inspección ocular realizada por el Ingeniero Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuani, Zona Agraria Cuzco (Región Agraria IX), se ha constatado la existencia de las aguas solicitadas las mismas que vienen siendo utilizadas por la peticionaria desde hace varios años, sin ocasionar perjuicio a terceros, ya que los pobladores de la zona no las aprovechan; por lo que se trata de una regularización de uso de aguas con fines domésticos;

Que se han efectuado las publicaciones reglamentarias y no se ha presentado ninguna oposición como puede verse de autos; y se ha abonado los derechos de denuncia en el Banco de la Nación según el certificado de fojas 5, de acuerdo al Artículo 1°, inciso a) del Decreto Supremo No. 2 del 3 de Enero de 1956, Reglamento de la Ley No. 12498 que crea el "Fondo Nacional de Irrigación";

Que a fojas 6/8 y fojas 33/46, se acredita respectivamente, el poder del representante y la Constitución Social de la entidad recurrente;

Que a fojas 30, corre inserta la autorización sanitaria para el uso con fines domésticos de las aguas solicitadas;

Que los presentes actuados se han tramitado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley General de Aguas — Decreto Ley No. 17752;

Estando a lo informado por el Sub-Director de Argamientos, a fojas 63; por la Oficina de Asesoría Jurídica, a fojas 62; a lo dispuesto por los Artículos 1° y 6° del Decreto Ley 21798, que modifica lo establecido por el Artículo 31° del Decreto Ley No. 17752 (Ley General de Aguas); a la visión del Director de Aprovechamiento de Aguas; y

Con la opinión favorable del Director General de Aguas, Suelos e Irrigaciones;

#### SE RESUELVE:

1° — Otorgar en vía de regularización, licencia a la Compañía Minera Katanga S.A., para el uso con fines domésticos en sus campamentos mineros, de un caudal de hasta diez litros por segundo (10 l.p.s.) de las aguas de los manantiales "Unotojo" y "Fundición" en la proporción de cinco litros por segundo de cada fuente, en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cuzco.

2° — La Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani, Zona Agraria Cuzco (Región Agraria IX), deberá inscribir la presente licencia en el Padrón correspondiente y supervigilará que las referidas aguas se usen en el fin anotado.

3° — Queda afecta dicha licencia al pago de la tarifa que anualmente fije el Ministerio de Agricultura de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley No. 17752 (Ley General de Aguas), y a las sanciones que establece el Artículo 116° de la misma Ley, por incumplimiento del referido pago por el lapso de dos años consecutivos.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN CUATRO LOCALIDADES DE LIMA

### RESOLUCION SUPREMA N° 0134-81 AG/DGRA/AR

Lima, 22 de Mayo de 1981.

VISTO El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima sobre determinación de terrenos eriazos, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 876-80-AA-DR-V-L de fecha 16 de diciembre de 1980, la Dirección Regional Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 15 Hás. 4432 m<sup>2</sup>. de terrenos eriazos, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 15 Hás. 4,432 m<sup>2</sup>. (Quince hectáreas cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados) de terrenos eriazos, ubicado en el distrito de Végueta, provincia de Chancay departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del terreno a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0135—81 AG/DGRA/AR**

Lima, 22 de Mayo de 1981.

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección de la Región Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio denominado "CIENEGUILLA", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 743/80—AA—DR.V—L, de fecha 28 de noviembre de 1980, la Dirección de la Región Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la superficie de 15 Hás. 8,500 m<sup>2</sup>. del predio rústico denominado "CIENEGUILLA", con la ubicación antes señalada, en aplicación del Artículo 193º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 27 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 15 Hás. 8,500 m. (QUINCE HECTAREAS OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos en el predio "CIENEGUILLA", ubicado en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral, en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0136—80 AG/DGRA/AR**

Lima, 22 de Mayo de 1981.

VISTO: El expediente sobre determinación de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 542/80—AA—DR.V, de fecha 19 de agosto de 1980, la Dirección de la Región Agraria V—Lima, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la superficie de 47 Hás. 2,325 m<sup>2</sup>. con la ubicación antes señalada;

Que, contra la expresada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral No. 360/81 DGRA—AR, de fecha 10 de abril de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme al Artículo 7º inciso c) del Texto Único Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 47 Hás. 2,325 m<sup>2</sup>. (CUARENTISIETE HECTAREAS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de acuerdo al plano y memoria descriptiva correspondientes.

Artículo 2º— La Dirección de la Región Agraria V—Lima solicitará la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio en los Registros Públicos de Lima a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.